

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

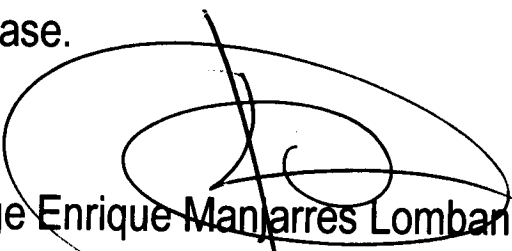
Exp. Liq. Soc. Conyugal de Lina Magerly Culma Tovar contra Giovanni Narváez Andrade. Rad. No. 73168 31 84 001 2022 00081 00.

De conformidad con lo consagrado en el numeral 1 del artículo 509 del C.G.P., se ordena que del trabajo de partición presentado por los voceros judiciales de las partes, se corra traslado a ellos por el término de cinco (5) días hábiles, para los efectos allí indicados.

El término anterior, correrá a partir de la notificación que por estado electrónico se haga de esta providencia.

Lo comunicado por la DIAN de Ibagué se pone en conocimiento de las partes y se ordena tener en cuenta para los efectos legales.

Notifíquese y Cúmplase.


Jorge Enrique Manjarres Lombana
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario